

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO

PUBLICACION PERIODICA

PERMISO NUM.=001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 310.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE: -----
\$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/-- 100 M.N.) MAS SUS ACCESORIOS FINANCIEROS.-----

PAG. 2

BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- ELIZABETH CABRALES ESTALA
LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR PAG. 8
- MARIA DE LOS ANGELES GURROLA SANCHEZ
LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR PAG. 10

INSTITUTO DE CAPACITACION DEL MAGISTERIO "FRANCISCO ZARCO"

E X A M E N . -

RECEPCIONAL DEL C. JOSE SANTOS ALONZO DE PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA.-----

PAG. 12

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIEP,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), el financiamiento de un crédito por la cantidad de \$ 20'000,000.00, el cual se destinará para cubrir el costo de diversas obras de inversión pública productiva; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz, y Norma Elizabeth Sotelo Ocho, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es facultad del Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos, para contraer obligaciones que, para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda al período de su gestión, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- Es competencia de la comisión legislativa, abocarse al estudio y dictamen correspondiente de la iniciativa a que se hace referencia en el proemio del presente decreto, en los términos de la fracción III del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso Local.

TERCERO.- Que la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., dirigida a este Congreso del Estado, se hizo con base en Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2000, y de la cual se acompaña la certificación correspondiente.

CUARTO - Cabe mencionar que el H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., estima de gran importancia llevar a cabo las obras de pavimentación y mantenimiento de calles y avenidas de esa ciudad que se encuentran en mal estado, así como la rehabilitación del Mercado Municipal "José Ramón Valdés" y del Rastro Municipal "Ernesto Herrera Zavala", ya que carecen de funcionalidad, falta de espacios apropiados, y que debido a la falta de rehabilitación ocasiona problemas de higiene y mal aspecto, trayendo como consecuencia la falta de confiabilidad de los usuarios y consumidores.

QUINTO.- Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la particular del Estado, se establecen los servicios públicos que el municipio debe proporcionar a la población; y para estar en posibilidades de prestarlos en forma

eficiente y eficaz de acuerdo a la dinámica social que demanda más y mejores servicios, requiere de recursos que le ayude a cumplirlos; y al no contar con ellos, necesita de financiamiento para la prestación de los mismos, lo cual contribuirá a insertarlo en el progreso estatal, regional y nacional.

SEXTO.- Por otra parte, y constatando que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, está otorgando apoyo a los municipios de nuestra entidad federativa, procurando su desarrollo y por ende ha aceptado constituirse en deudor solidario del crédito en mención.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 310

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más sus accesorios financieros. Dicho importe podrá ser incrementado hasta en un 25%, si así lo concede el Banco acreedor, sin que para ello se requiera nueva autorización legislativa, sujetándose esta ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco en la fecha en que sea concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado única y exclusivamente a cubrir el costo total de los proyectos de pavimentación en colonias, mantenimiento de calles y avenidas (Slurry Seal), caminos vecinales, rehabilitación del mercado municipal "José Ramón Valdés" y del Rastro Municipal "Ernesto Herrera Zavala". Así como los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos y en su caso, los accesorios financieros que se pacten con cargo al crédito.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), respecto al programa de financiamiento correspondiente.

La contratación de obras, de prestación de servicios o las adquisiciones de bienes que correspondan se harán dando cumplimiento a las disposiciones legales y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento, en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgados con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco acreditante, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los pagos que el Municipio deba efectuar, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren, con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 10 años.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado el Ayuntamiento del Municipio acreditado aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública o servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se establece la obligación a cargo de los beneficiados con la obra o servicio público objeto de la inversión del crédito o ampliación del mismo que se contrate con base en esta autorización, de cubrir, durante el plazo de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso, en proporción al beneficio recibido, calculados de manera que en lo posible sean suficientes para cubrir la amortización del crédito y sus accesorios financieros y cuando proceda, los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para la obra pública.

En caso de insuficiencia de estas cuotas, se aplicarán las partidas presupuestales y otros ingresos que se aprueben para ello conforme a lo indicado en la parte final del artículo anterior.

El monto de las citadas cuotas o derechos será determinado conforme a las bases indicadas mediante acuerdo del Gobierno del Estado o del Cabildo Municipal, el cual cuidará que queden cubiertos todos los requisitos legales para la plena validez y vigencia de las tarifas. Los proyectos de las obras y montos de los derechos o cuotas aprobadas serán dados a conocer a los beneficiados con las obras y servicios financiados, por los medios de publicidad adecuados idóneos, a fin de que, ya sea en forma directa o por conducto de sus representantes, manifiesten su aceptación o inconformidad con el proyecto de obra o adquisición y el monto de la tarifa de derechos aplicables, dentro del plazo que se fije en el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que constituya al Gobierno del Estado en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., de esta entidad federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como deudor solidario afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo y el precedente, en los aludidos Registro de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueden ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de Noviembre del año (2000) dos mil.

DIP. CARLOS ABRAHAM GARZA LIMÓN
PRESIDENTE.

DIP. JUAN MANUEL CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO.

DIP. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DIAS DEL DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO 120-0005

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENE0003Y, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 13:00 Hrs. del dia 19 de Junio de 1998, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: JUANA EUGENIA MARTINEZ AMARO

Secretario: ANA MARCELA SANTA CRUZ BRADLEY

Vocal: MARIA DEL CARMEN IBARRA ALVARADO

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

ELIZABETH CARRILES ESTALA

Número de Matrícula: P10-0007 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado: "EL JUEGO DIRIGIDO COMO MEDIO PARA FAVORECER LA INTEGRACION GRUPAL EN EL NIVEL PREESCOLAR"

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Preescolar

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Preescolar

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si Protesto

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFRA. JUANA EUGENIA MARTINEZ AMARO

Secretario

PROFRA. ANA MARCELA SANTA CRUZ BRADLEY

Vocal

Maria del Carmen Ibarra G.
PROFRA. MARIA DEL CARMEN IBARRA ALVARADO



La Directora

María de Lourdes Pescador Salas

La Subdirectora Secretaria

Lourdes Pescador P.

Profra. Gisella Garza Barbosa

Profra. María de Lourdes Pescador Salas

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO **L20-0022**

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENE0003Y, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 10:00 Hrs. del dia 19 de Junio de 1998, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. EMMA RODRIGUEZ UBALDO
Secretario: PROFN. GUILLERMO BARRIOS PIMENTEL
Vocal: PROFRA. MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS MARTINEZ

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

MARIA DE LOS ANGELES GUINOLA SANCHEZ

Número de Matrícula: **P10-0027** quien se examinó con base en el documento recepcional denominado: **"PROGRAMA DIDÁCTICO PARA LA FORMACIÓN EN VALORES HUMANOS A TRAVÉS DEL TECNICO"**

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Preescolar

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Preescolar

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los ordenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí: Protesto

Sí Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

[Signature]
Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado
Presidente

Emma Rodríguez M.
PROFA. EMMA RODRIGUEZ UBALDO

Secretario

Vocal

[Signature]
PROFR. GUILLERMO BÁNELOS PIMENTEL

[Signature]
PROFA. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS MIZ



[Signature]
PROFA. Gisella Garza Barbosa

[Signature]
La Subdirectora Secretaria

[Signature]
PROFA. Martha de Lourdes Pescador Salas

ACTA DE EXAMEN RECEPCIONAL

NUM. 577

En la ciudad de Durango, Capital del Estado de Durango, reunidos en la Escuela No. 20 "MIGUEL HIDALGO" siendo las OCHO horas del día SIETE de SEPTIEMBRE de mil novecientos setenta y ocho, los profesores que suscriben, designados por la Dirección General de Educación Pública, para integrar el Jurado de Examen Recepcional concedido al(a la) señor (ita) JOSE SANTOS ALONZO

para obtener el Título de PROFESOR(A) DE EDUCACION PRIMARIA, procedieron a efectuar el Acto de acuerdo con el Reglamento de Exámenes Profesionales vigente. El (La) sustentante desarrolló una prueba práctica consistente en

DESARROLLAR EL TEMA: "LOS MEDIOS DE COMUNICACION", DE LA UNIDAD "MEDIOS DE COMUNICACION COMO INSTRUMENTO DE ACERGAMIENTO ENTRE LOS HOMBRES", CON LOS ALUMNOS DE CUARTO GRADO.

Terminado el acto anterior, el Jurado Calificador procedió a la Prueba Oral, en la cual se tomaron en cuenta los diversos aspectos de ejecución de la Prueba Práctica. En seguida, los Sinodales pasaron a dilucidar con el (la) sustentante el informe que presentó por escrito sobre la práctica realizada en

LA QUEBRADA, PUEBLO NUEVO, DGO.

El Jurado interrogó al (a la) sustentante sobre los asuntos que en conexión con el citado trabajo juzgó pertinente, con lo cual se dió por terminado el Examen Recepcional. A continuación los Sinodales procedieron a la votación secreta cuyo resultado fue

APROBADO POR UNANIMIDAD, CON FELICITACION.

Acto seguido el (la) Presidente del Jurado tomó la Protesta correspondiente, a la que el (la) sustentante respondió afirmativamente.

Para constancia se levanta la presente en cuatro tantos, los cuales firman los miembros del Jurado Calificador y el Director de la Escuela Normal.

JURADO CALIFICADOR

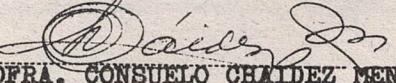
Presidente.



PROFRA. LAZARA VILLARREAL PAREDES

Voc. a 1.

Secretario.



PROFRA. CONSUELO CHÁVEZ MENDEZ

El Director de la Escuela Normal.



Vp. Bo.

Vice Director General de Educación Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
ESTADO DE DURANGO
INSTITUTO NORMAL INDEPENDIENTE
INCORPORADA

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
ESTADO DE DURANGO
INSTITUTO NORMAL INDEPENDIENTE
INCORPORADA

PROFMR. ENRIQUE V. MÁNCHEZ.



PROFMR. ELIAS VASQUEZ PAYAN.
INCORPORADO
DURANGO, DGO.